

**ALEGACIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES AL PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO Y EJERCICIO DE
LA ACTIVIDAD DE GUÍA DE TURISMO
EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES
ENTRADA Nº
SALIDA Nº <u>70</u>
FECHA <u>18/11/14</u>

Excmo Sr.

D. CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ, en nombre y representación del **COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES**, en su calidad de decano de esta Corporación, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, c/ Cristóbal Bordiú 19-21, 2º, 28003, ante V.I. comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

La Corporación a la que represento, ha tenido conocimiento del periodo de información pública al que ha sido sometido el proyecto de referencia.

Dentro del plazo establecido procedo a formular las siguientes:

ALEGACIONES

ÚNICA.- En el artículo 28.1 se deben suprimir las especialidades “Medio Natural” y “Micoturismo.

El artículo 28.1 del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GUÍA DE TURISMO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN recoge lo siguiente

Artículo 28. Especialización de los Guías de Turismo de Castilla y León.

1. Los Guías de turismo de Castilla y León podrán especializarse en una o varias de las siguientes materias:

- a) Arte sacro.*
- b) Medio Natural.*
- c) Micoturismo.*
- d) Enoturismo.*
- e) Arquitectura Civil*

Consideramos que las referencias contenidas en los epígrafes b) y c) a Medio Natural y Micoturismo no deberían figurar en el texto definitivo, por los siguientes motivos:

1. AUSENCIA DE HABILITACIÓN EN LA LEY DE TURISMO

El artículo 50 de la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León establece que las funciones de los guías de turismo son “*prestar servicios de información y asistencia en materia cultural, monumental, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas a museos y a los bienes integrantes del patrimonio cultural*”. El medio natural y el micoturismo no están incluidos entre las funciones que la Ley asigna a los guías de turismo, y por tanto es contrario a Derecho que una norma con rango de Decreto pueda asignarles esas funciones.

2. FALTA DE CONTEXTO EN EL PROPIO PROYECTO DE DECRETO

En congruencia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley transcrito en el apartado anterior, el artículo 8. 3. del proyecto de Decreto, que regula el contenido de las pruebas de guía de turismo, especifica que el contenido de las pruebas debe ser:

- conocimientos de técnica turística relativos a la importancia del patrimonio cultural, civil y eclesiástico de Castilla y León.
- conocimiento de idiomas.

En las pruebas previstas no se hace referencia al medio natural ni a la micología, ni por tanto se exige a los guías de turismo acreditar conocimientos en estos campos, que por otra parte son ajenos a sus perfiles profesionales más habituales. Resulta contradictorio incluir entre las especializaciones posibles materias que no se han exigido para el acceso a la titulación, como sí ocurre por ejemplo con el Arte sacro o la Arquitectura Civil.

En ningún otro artículo del borrador de decreto hay ninguna referencia que pueda hacer pensar que el decreto pretenda regular las actividades de guías de naturaleza, como por ejemplo los guías de rutas ornitológicas, los guías de micoturismo o los guías de naturaleza en general.

3. CONTRADICCIÓN CON OTRAS NORMAS

En la Disposición Adicional Quinta del *DECRETO 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León* se especifica que:

Quinta.– Guía Turístico de la Naturaleza.

Hasta que reglamentariamente se regule la profesión turística de Guía Turístico de la Naturaleza, y cuando la actividad tenga por objeto el demostrar los valores naturales de un área y sensibilizar sobre la conservación de los mismos, se admitirán las titulaciones del área ambiental con rango de formación profesional o superior.

En esta norma se contempla expresamente la intención de regular la actividad del Guía Turístico de la Naturaleza con rango de profesión, no con rango de especialidad de la actividad profesional “Guía de Turismo”.

4. REPERCUSIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO

A la vista de la formación académica que se requiere para poder afrontar con ciertas garantías las pruebas de acceso al título de Guía de Turismo no es probable que estos profesionales tengan una formación suficiente en medio natural ni en micología, especialmente si tenemos en cuenta que algunos de los clientes más frecuentes de estos servicios tienen un nivel de exigencia muy alto (como sería el caso, por ejemplo, de los ornitólogos).

Del mismo modo no es frecuente que alguien capacitado para guiar una ruta ornitológica o micológica tenga los conocimientos suficientes para ofrecer un servicio de calidad en una visita a una zona urbana donde el principal recurso es el patrimonio cultural.

Dado que se trata de perfiles profesionales muy distintos parece razonable que haya importantes diferencias entre la regulación para los Guías de Turismo y la regulación para los Guías Turísticos de Naturaleza, y por tanto que se excluya del actual Proyecto de Decreto toda referencia a la actividad de los segundos.

Por todo lo expuesto,

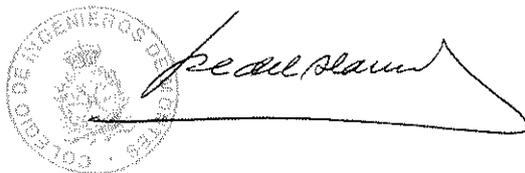
SOLICITO se tenga por presentado este escrito, por formuladas alegaciones, y en su virtud, **se eliminen del Proyecto de Decreto de Guía de Turismo los epígrafes b) y c) del artículo 28.1.**

En Madrid para Valladolid, a 17 de noviembre de 2014

OTROSÍ DIGO, dado el interés de mis representados en esta materia, habida cuenta su formación específica en el medio natural, y en consecuencia sus posibles aportaciones a la regulación de la profesión de **Guía turístico de naturaleza**,

SOLICITO se tenga como interesados en el procedimiento de elaboración de la normativa reguladora de la misma a los ingenieros de montes, y se someta a informe de este Colegio el anteproyecto de Decreto de la profesión de **Guía turístico de naturaleza**.

Es justicia que reitero en lugar y fecha indicados.



*Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Turismo.
Paseo de Filipinos, 1, 47007 Valladolid*